

CUENTA DE COBRO

DOCUMENTO SOPORTE A LA NOTA DE CONTABILIDAD AUTORIZADA POR EL ARTICULO 4º. DEL DECRETO REGLAMENTARIO 380/96 DE LA LEY 223/95 SOBRE COMPRAS Y/O SERVICIOS.

CUENTA DE COBRO No. 001

FECHA: FEBRERO DE 2026

Yo TATIANA PATRICIA CANO AVILA identificado con la cedula de ciudadanía Nº. 1.110.461.108 DE IBAGUE -TOLIMA.

Manifiesto que la empresa: **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CNTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, con NIT No. 901440630-6.

Me adeuda la suma de:

CUATRO MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS MC/TE (4.123.000)

PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2026

Por concepto de:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESTANDARIZADOR DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LAS COMISIONES ADMINISTRATIVAS DE CASINOS DEL EJERCITO NACIONAL - ESCUELA DE LOGÍSTICA DEL CONTRATO No. 160-CENACEDUCACIÓN-2026- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN -2026.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$ 24.738.000 (VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE)

Declaro voluntariamente y bajo la gravedad de juramento que no soy responsable del impuesto a las ventas, por lo tanto y de acuerdo con el Art. 42 del Decreto 3541 de 1983 y Art. 511 del Estatuto Tributario, no estoy obligado a expedir factura de venta.

Nombres y apellidos: TATIANA PATRICIA CANO AVILA

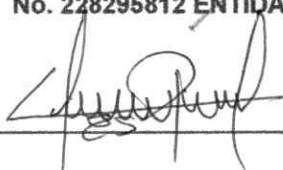
Identificación: 1.110.461.108 DE IBAGUÉ (TOLIMA)

Lugar de Residencia: CALLE 133 No. 58-47

Teléfono: 3202540302

Cuenta de Ahorros: No. 228295812 ENTIDAD BANCARIA BANCO DE BOGOTA

Firma:



PUBLICA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL ☒ TOTAL ☐
No. 001

Bogotá D.C. febrero de 2026.

1. CONTRATISTA	Nombre completo: TATIANA PATRICIA CANO AVILA Identificación: 1.110.461.108 DE IBAGUE (TOLIMA) Nacionalidad COLOMBIANA Dirección – ciudad de residencia: CALLE 138 No. 58-47 Teléfono de contacto: 3202540302 E-mail de contacto: dratatianapatriciacano@gmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre completo: SP. JEISSON ALEXANDER MONTENEGRO MONTENEGRO Cargo: Suboficial de Reglamentación y Doctrina Resolución de nombramiento No. 0000752 del 26 de ENERO de 2026
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	No. Del contrato: 160-CENACEDUCACION-2026 Fecha de suscripción 28/01/2026
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. De póliza: NB-100431530 Aseguradora: SEGUROS MUNDIAL S.A Fecha del certificado de aprobación de la Póliza: 05/02/2026
5. CRP	No. CDP 14026 Fecha expedición 16/01/2026 No CRP 38326 Fecha expedición 06/02/2026 Unidas/Subunidad ejecutora 15-01-03-088 Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 Fuente: Nación Recurso 10 Valor: \$24.738.000
6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	06/02/2026
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	31/07/2026
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESTANDARIZADOR DE LA ACTUALIZACIÓN DEL



Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



	REGLAMENTO PARA LAS COMISIONES ADMINISTRATIVAS DE CASINOS DEL EJERCITO NACIONAL - ESCUELA DE LOGÍSTICA.
9. OBLIGACIONES CONTRACTUAL ES	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. ANALIZAR EL CONTENIDO ACTUAL DEL REGLAMENTO EJC 4-4-1, SEGUNDA EDICIÓN (2009), DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO Y NORMATIVO. 2. IDENTIFICAR NORMAS DEROGADAS, MODIFICADAS O DESACTUALIZADAS QUE IMPACTEN LA VALIDEZ DEL REGLAMENTO. 3. EMITIR CONCEPTOS JURÍDICOS SOBRE LA APLICABILIDAD DEL REGLAMENTO FRENTE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, ESPECIALMENTE EN TEMAS DE CONTRATACIÓN, CONTROL INTERNO, CONTABILIDAD PÚBLICA, MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO. 4. ASESORAR EN LA REDACCIÓN JURÍDICA DEL NUEVO REGLAMENTO, GARANTIZANDO QUE SU CONTENIDO SEA COHERENTE CON EL ORDENAMIENTO JURÍDICO COLOMBIANO. 5. VERIFICAR QUE LA PROPUESTA DEL NUEVO REGLAMENTO SE AJUSTE A LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS NORMAS DEL SECTOR DEFENSA, CONTABLE Y FINANCIERO PÚBLICO. 6. ASEGURAR QUE EL CONTENIDO DEL REGLAMENTO NO VULNERE DERECHOS FUNDAMENTALES NI PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO ADMINISTRATIVO. 7. PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN MESAS DE TRABAJO Y COMITÉS TÉCNICOS CONVOCADOS POR LA ESCUELA DE LOGÍSTICA O ENTIDADES DESIGNADAS, APORTANDO EL CRITERIO JURÍDICO NECESARIO PARA TOMAR DECISIONES INFORMADAS. 8. REVISAR LOS BORRADORES DEL NUEVO REGLAMENTO Y EMITIR OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES JURÍDICAS SUSTENTADAS. 9. APOYAR LA CONSTRUCCIÓN DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES QUE SOPORTAN LA EXPEDICIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO. 10. IDENTIFICAR POSIBLES RIESGOS JURÍDICOS QUE PUEDAN DERIVARSE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGLAMENTO ACTUALIZADO. 11. PROPONER MEDIDAS JURÍDICAS PREVENTIVAS O CORRECTIVAS PARA MITIGAR DICHOS RIESGOS. 12. EMITIR UN CONCEPTO JURÍDICO FINAL SOBRE LA VIABILIDAD Y LEGALIDAD DEL DOCUMENTO FINAL DEL

REGLAMENTO ACTUALIZADO.

OBLIGACIONES GENERALES: 1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos a la seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 3. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012. 5. Bajo el amparo de la ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o pública clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. 6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio. 7. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de



	servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto. 8. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura, dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre-constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia. 11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011. 12. El contratista autoriza al MDN-EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación. 13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 14. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Powerpoint, Excel o como originalmente haya sido generado. 15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "cláusula excepcional", como quiera que
--	--



	en esta dicha estipulación resulta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión. 16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. 17. Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar. 18. Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción. 19. Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive. 20. Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente. 21. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos 22. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. 23. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato.
10. PERIODO DEL INFORME	<u>FEBRERO 2026</u>
11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	1. ANALIZAR EL CONTENIDO ACTUAL DEL REGLAMENTO EJC 4-4-1, SEGUNDA EDICIÓN (2009), DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO Y NORMATIVO. Se cumple ante el supervisor de acuerdo con los avances de entregables, se lleva redacción en varios de los capítulos estructurados de contenido. Especialmente: Naturaleza jurídica del vehículo, régimen de compras, proyecto organizacional. Presentación en mesas de trabajo conjunto. Centraliza asesor de calidad.



2. IDENTIFICAR NORMAS DEROGADAS, MODIFICADAS O DESACTUALIZADAS QUE IMPACTEN LA VALIDEZ DEL REGLAMENTO.

Esta obligación se cumple, intrínseca con el cumplimiento de otras obligaciones bien en redacción e investigación del vehículo jurídico que sostiene el proyecto de organización de los "CASINOS"

3. EMITIR CONCEPTOS JURÍDICOS SOBRE LA APLICABILIDAD DEL REGLAMENTO FRENTE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, ESPECIALMENTE EN TEMAS DE CONTRATACIÓN, CONTROL INTERNO, CONTABILIDAD PÚBLICA, MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Se cumple esta información con el primer entregable al asesor de calidad respecto de la naturaleza jurídica del vehículo -ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: ESAL-

4. ASESORAR EN LA REDACCIÓN JURÍDICA DEL NUEVO REGLAMENTO, GARANTIZANDO QUE SU CONTENIDO SEA COHERENTE CON EL ORDENAMIENTO JURÍDICO COLOMBIANO. 5. VERIFICAR QUE LA PROPUESTA DEL NUEVO REGLAMENTO SE AJUSTE A LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS NORMAS DEL SECTOR DEFENSA, CONTABLE Y FINANCIERO PÚBLICO.

Se cumple ante el supervisor de acuerdo con los avances de entregables.

5. VERIFICAR QUE LA PROPUESTA DEL NUEVO REGLAMENTO SE AJUSTE A LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS NORMAS DEL SECTOR DEFENSA, CONTABLE Y FINANCIERO PÚBLICO.

Esta obligación se encuentra en ejecución, dado que el producto final se verá consolidado en el cumplimiento de las metas y se avanza periódicamente según compromisos del grupo redactor y asesor.

6. ASEGURAR QUE EL CONTENIDO DEL REGLAMENTO NO VULNERE DERECHOS FUNDAMENTALES NI PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO ADMINISTRATIVO.

	Se analiza el cumplimiento de esta obligación a través de la revisión constante de normativa, disposiciones que pueden llegar a afectar los diferentes regímenes de responsabilidad y adicional a esto se empieza a construir para que medie entre los capítulos del nuevo reglamento de comisión de Casinos en capítulos especiales de atribuciones de responsabilidad administrativa fiscal. Penal y asimismo definiciones de roles, funciones y jerarquía administrativa 7. PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN MESAS DE TRABAJO Y COMITÉS TÉCNICOS CONVOCADOS POR LA ESCUELA DE LOGÍSTICA O ENTIDADES DESIGNADAS, APORTANDO EL CRITERIO JURÍDICO NECESARIO PARA TOMAR DECISIONES INFORMADAS. Se atendió la agenda programada por el supervisor, en las condiciones de modo tiempo y lugar que indicó. Así es como se mantiene la agenda de reuniones presenciales y/o virtual cada 8 días consentimiento en la producción y cambios de manera constante por el supervisor. Reuniones alternadas entre lunes y viernes, en sede ESLOG y/o recinto militar establecido por necesidad. 8. REVISAR LOS BORRADORES DEL NUEVO REGLAMENTO Y EMITIR OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES JURÍDICAS SUSTENTADAS. Esta es una obligación de cumplimiento constante, se encuentra en desarrollo, a medida que se avanza en los compromisos y en los hitos que guían este propósito institucional. Para este corte de mes se analizan avances de los capítulos 1-6 y tabla de contenido. 9. APOYAR LA CONSTRUCCIÓN DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES QUE SOPORTAN LA EXPEDICIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO. De acuerdo con las mesas de trabajo y reuniones que se han celebrado en este mes desde el inicio contractual, se ha podido establecer como vehículo de éxito la Constitución de una entidad, sin ánimo de lucro.
--	---



De acuerdo con investigaciones del sistema militar, adelantadas por quien suscribe, hoy hay una sistensis que puede ser por desarrollo Minnisterial (Desconcentración por servicios -Caso FAC UMAS) o por Derecho Privado. Aún en estructuración para toma de decision del alto mando.

Igualmente se hace entrega de los entregable propios del avance del mes, previa consulta de organizaciones de las FFMM.

10. IDENTIFICAR POSIBLES RIESGOS JURÍDICOS QUE PUEDAN DERIVARSE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGLAMENTO ACTUALIZADO.

El cumplimiento de esta obligacion se adelanta de forma continua el ciclo: Planear, Hacer, Verificar y Actuar.

11. PROPONER MEDIDAS JURÍDICAS PREVENTIVAS O CORRECTIVAS PARA MITIGAR DICHOS RIESGOS.

En el desarrollo redactor, se han incorporado tips y analices para estructurar en su momento la matriz de riesgos de lo que constitya el reglamento.

12. EMITIR UN CONCEPTO JURÍDICO FINAL SOBRE LA VIABILIDAD Y LEGALIDAD DEL DOCUMENTO FINAL DEL REGLAMENTO ACTUALIZADO.

Para el corte contractual, se presenta ante la supervisión lo anunciado, siguiendo en fase 1 de lo que se ha asumido como proyecto.

Evidencias:



Meet

Reuniones en tiempo real de Google. Utiliza tu navegador para compartir tus videos, tu escritorio o tus presentaciones con compañeros de equipo y clientes.

meet.google.com

<https://meet.google.com/szz-yias-ejh> buenas tardes envio link para reunion 14:45 quedo atenta



Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



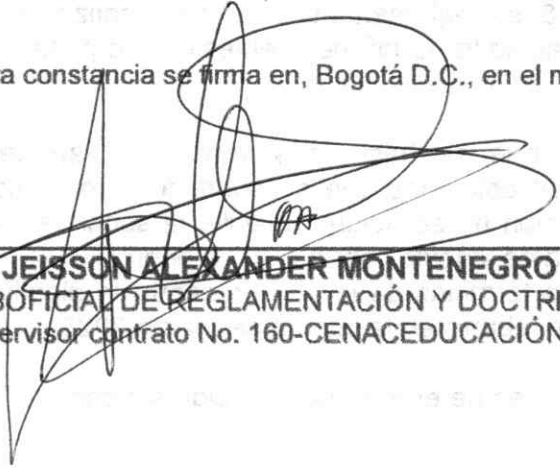
12. VALOR DEL CONTRATO	Valor total <u>VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$24.738.000).</u> Valor autorizado a pagar <u>CUATRO MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS M/CTE (\$4.123.000)</u>												
13. CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL	Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL) En consideración a que se hace mes vencido el aporte, liquidación y pago, en este mes que se cobra febrero como primer mes de ejecución no se adjunta planilla ni soportes de pago ante la ausencia de vínculo contractual en enero. El compromiso en los términos de ley, es presentar la planilla pagada por el mes de febrero en la cuenta de marzo 2026. Así las cosas planilla mes de enero (mes vencido sin contrato), obedece a: <table><tr><td>Obligación</td><td>Entidad</td><td>Ver. Pago</td></tr><tr><td>PENSIÓN</td><td>PORVENIR</td><td>\$0</td></tr><tr><td>SALUD</td><td>COMPENSAR</td><td>\$0</td></tr><tr><td>ARL</td><td>POSITIVA ARL</td><td>\$0</td></tr></table>	Obligación	Entidad	Ver. Pago	PENSIÓN	PORVENIR	\$0	SALUD	COMPENSAR	\$0	ARL	POSITIVA ARL	\$0
Obligación	Entidad	Ver. Pago											
PENSIÓN	PORVENIR	\$0											
SALUD	COMPENSAR	\$0											
ARL	POSITIVA ARL	\$0											
14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME	1. Cuenta de cobro. 2. Informe de gestión. 3. Informe de supervisión. 4. Anexo afiliación ARL (primera cuenta). 5. Formato de personal declarante y no declarante de renta. (solo lo deben anexar en el primer paquete de pago). 6. Formato informando los contratos que posee con entidades estatales en la vigencia actual. (Se debe anexar mensualmente).												
15. CONSTANCIAS	En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma PARCIAL X TOTAL Así mismo, se deja constancia que durante la ejecución del contrato no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.												
16. RECOMENDACIONES	Se puede continuar con los trámites de pago ya que el contratista cumplió con sus obligaciones contractuales.												



17. CONCLUSIONES

De acuerdo a la CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO DEL CONTRATO se pagará para el mes de FEBRERO 2026, **LA CUENTA DE COBRO POR VALOR IGUAL A CUATRO MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS M/CTE (\$4.123.000).**, se puede continuar con los trámites administrativos a que haya lugar una vez se cuente con la disponibilidad de PAC.

Para constancia se firma en, Bogotá D.C., en el mes de FEBRERO de 2026.


SP. JEISSON ALEXANDER MONTENEGRO MONTENEGRO
SUBOFICIAL DE REGLAMENTACIÓN Y DOCTRINA
Supervisor contrato No. 160-CENACEDUCACIÓN-2026



Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



PUBLICA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**

INFORME DE GESTIÓN No. 001

BOGOTÁ, D.C., FEBRERO DE 2026

1. No. DEL CONTRATO	160-CENACEDUCACION-2026
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	28/01/2026
3. POLIZA DE SEGUROS	No. De póliza: NB-100431530 Aseguradora: SEGUROS MUNDIAL S.A Fecha del certificado de aprobación de la Póliza: 05/02/2026
4. CRP	No. CDP 14026 Fecha expedición 16/01/2026 No CRP 38326 Fecha expedición 06/02/2026 Unidas/Subunidad ejecutora 15-01-03-088 Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 Fuente: Nación Recurso 10 Valor: \$24.738.000
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	06/02/2026
6. CONTRATISTA	Nombre completo: TATIANA PATRICIA CANO AVILA Identificación: 1.110.461.108 DE IBAGUE (TOLIMA) Nacionalidad COLOMBIANA Dirección – ciudad de residencia: CALLE 138 No. 58-47 Teléfono de contacto: 3202540302 E-mail de contacto: dratatianapatriciacano@gmail.com
7. SUPERVISOR	Nombre completo: SP. JEISSON ALEXANDER MONTENEGRO MONTENEGRO Cargo: Suboficial de Reglamentación y Doctrina Resolución de nombramiento No. 0000752 del 26 de ENERO de 2026
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESTANDARIZADOR DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LAS COMISIONES ADMINISTRATIVAS DE CASINOS DEL EJERCITO NACIONAL - ESCUELA DE LOGISTICA.
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. ANALIZAR EL CONTENIDO ACTUAL DEL REGLAMENTO EJC 4-4-1, SEGUNDA EDICIÓN (2009), DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO Y NORMATIVO. 2. IDENTIFICAR NORMAS DEROGADAS, MODIFICADAS O DESACTUALIZADAS QUE IMPACTEN LA VALIDEZ DEL REGLAMENTO. 3. EMITIR CONCEPTOS JURÍDICOS SOBRE LA APLICABILIDAD DEL REGLAMENTO FRENTE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, ESPECIALMENTE EN TEMAS DE CONTRATACIÓN, CONTROL INTERNO, CONTABILIDAD PÚBLICA, MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO. 4. ASESORAR EN LA REDACCIÓN JURÍDICA DEL NUEVO



Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



PUBLICA

REGLAMENTO, GARANTIZANDO QUE SU CONTENIDO SEA COHERENTE CON EL ORDENAMIENTO JURÍDICO COLOMBIANO.

5. VERIFICAR QUE LA PROPUESTA DEL NUEVO REGLAMENTO SE AJUSTE A LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS NORMAS DEL SECTOR DEFENSA, CONTABLE Y FINANCIERO PÚBLICO.

6. ASEGURAR QUE EL CONTENIDO DEL REGLAMENTO NO VULNERE DERECHOS FUNDAMENTALES NI PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO ADMINISTRATIVO.

7. PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN MESAS DE TRABAJO Y COMITÉS TÉCNICOS CONVOCADOS POR LA ESCUELA DE LOGÍSTICA O ENTIDADES DESIGNADAS, APORTANDO EL CRITERIO JURÍDICO NECESARIO PARA TOMAR DECISIONES INFORMADAS.

8. REVISAR LOS BORRADORES DEL NUEVO REGLAMENTO Y EMITIR OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES JURÍDICAS SUSTENTADAS.

9. APOYAR LA CONSTRUCCIÓN DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES QUE SOPORTAN LA EXPEDICIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO.

10. IDENTIFICAR POSIBLES RIESGOS JURÍDICOS QUE PUEDAN DERIVARSE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGLAMENTO ACTUALIZADO.

11. PROPONER MEDIDAS JURÍDICAS PREVENTIVAS O CORRECTIVAS PARA MITIGAR DICHOS RIESGOS.

12. EMITIR UN CONCEPTO JURÍDICO FINAL SOBRE LA VIABILIDAD Y LEGALIDAD DEL DOCUMENTO FINAL DEL REGLAMENTO ACTUALIZADO.

OBLIGACIONES GENERALES: 1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos a la seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 3. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012. 5. Bajo el amparo de la ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o pública clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su



	uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. 6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio. 7. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto. 8. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura, dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre-constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia. 11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011. 12. El contratista autoriza al MDN-EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación. 13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 14. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Powerpoint, Excel o como originalmente haya sido generado. 15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "cláusula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resulta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión. 16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. 17. Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y
--	--



	valores propios de la institución militar. 18. Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción. 19. Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive. 20. Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente. 21. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos 22. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. 23. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato.
10. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	1. ANALIZAR EL CONTENIDO ACTUAL DEL REGLAMENTO EJC 4-4-1, SEGUNDA EDICIÓN (2009), DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO Y NORMATIVO. Se cumple ante el supervisor de acuerdo con los avances de entregables, se lleva redacción en varios de los capítulos estructurados de contenido. Especialmente: Naturaleza jurídica del vehículo, régimen de compras, proyecto organizacional. Presentación en mesas de trabajo conjunto. Centraliza asesor de calidad. 2. IDENTIFICAR NORMAS DEROGADAS, MODIFICADAS O DESACTUALIZADAS QUE IMPACTEN LA VALIDEZ DEL REGLAMENTO. Esta obligación se cumple, intrínseca con el cumplimiento de otras obligaciones bien en redacción e investigación del vehículo jurídico que sostiene el proyecto de organización de los "CASINOS" 3. EMITIR CONCEPTOS JURÍDICOS SOBRE LA APLICABILIDAD DEL REGLAMENTO FRENTE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, ESPECIALMENTE EN TEMAS DE CONTRATACIÓN, CONTROL INTERNO, CONTABILIDAD PÚBLICA, MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Se cumple esta información con el primer entregable al asesor de calidad respecto de la naturaleza jurídica del vehículo -ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: ESAL- 4. ASESORAR EN LA REDACCIÓN JURÍDICA DEL NUEVO REGLAMENTO, GARANTIZANDO QUE SU CONTENIDO SEA COHERENTE CON EL ORDENAMIENTO JURÍDICO COLOMBIANO. 5. VERIFICAR QUE LA PROPUESTA DEL NUEVO REGLAMENTO SE AJUSTE A LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS NORMAS DEL SECTOR DEFENSA, CONTABLE Y FINANCIERO PÚBLICO.



Se cumple ante el supervisor de acuerdo con los avances de entregables.

5. VERIFICAR QUE LA PROPUESTA DEL NUEVO REGLAMENTO SE AJUSTE A LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS NORMAS DEL SECTOR DEFENSA, CONTABLE Y FINANCIERO PÚBLICO.

Esta obligación se encuentre en ejecución, dado que el producto final se verá consolidado en el cumplimiento de las metas y se avanza periódicamente según compromisos del grupo redactor y asesor.

6. ASEGURAR QUE EL CONTENIDO DEL REGLAMENTO NO VULNERE DERECHOS FUNDAMENTALES NI PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO ADMINISTRATIVO.

Se analiza el cumplimiento de esta obligación a través de la revisión constante de normativa, disposiciones que pueden llegar a afectar los diferentes regímenes de responsabilidad y adicional a esto se empieza a construir para que medie entre los capítulos del nuevo reglamento de comisión de Casinos en capítulos especiales de atribuciones de responsabilidad administrativa fiscal.

Penal y asimismo definiciones de roles, funciones y jerarquía administrativa

7. PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN MESAS DE TRABAJO Y COMITÉS TÉCNICOS CONVOCADOS POR LA ESCUELA DE LOGÍSTICA O ENTIDADES DESIGNADAS, APORTANDO EL CRITERIO JURÍDICO NECESARIO PARA TOMAR DECISIONES INFORMADAS.

Se atendió la agenda programada por el supervisor, en las condiciones de modo tiempo y lugar que indicó.

Así es como se mantiene la agenda de reuniones presenciales y/o virtual cada 8 días consentimiento en la producción y cambios de manera constante por el supervisor.

Reuniones alternadas entre lunes y viernes, en sede ESLOG y/o recinto militar establecido por necesidad.

8. REVISAR LOS BORRADORES DEL NUEVO REGLAMENTO Y EMITIR OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES JURÍDICAS SUSTENTADAS.

Esta es una obligación de cumplimiento constante, se encuentra en desarrollo, a medida que se avanza en los compromisos y en los hitos que guían este propósito institucional. Para este corte de mes se analizan avances de los capítulos 1-6 y tabla de contenido.

9. APOYAR LA CONSTRUCCIÓN DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES QUE SOPORTAN LA EXPEDICIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO.

De acuerdo con las mesas de trabajo y reuniones que se han celebrado en este mes desde el inicio contractual, se ha podido



	establecer como vehículo de éxito la Constitución de una entidad, sin ánimo de lucro. De acuerdo con investigaciones del sistema militar, adelantadas por quien suscribe, hoy hay una sistensis que puede ser por desarrollo Minnisterial (Desconcentración por servicios -Caso FAC UMAS) o por Derecho Privado. Aún en estructuración para toma de decision del alto mando. Igualmente se hace entrega de los entregable propios del avance del mes, previa consulta de organizaciones de las FFMM. 10. IDENTIFICAR POSIBLES RIESGOS JURÍDICOS QUE PUEDAN DERIVARSE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGLAMENTO ACTUALIZADO. El cumplimiento de esta obligacion se adelanta de forma continua el ciclo: Planear, Hacer, Verificar y Actuar. 11. PROPONER MEDIDAS JURÍDICAS PREVENTIVAS O CORRECTIVAS PARA MITIGAR DICHOS RIESGOS. En el desarrollo redactor, se han incorporado tips y analices para estructurar en su momento la matriz de riesgos de lo que constitya el reglamento. 12. EMITIR UN CONCEPTO JURÍDICO FINAL SOBRE LA VIABILIDAD Y LEGALIDAD DEL DOCUMENTO FINAL DEL REGLAMENTO ACTUALIZADO. Para el corte contractual, se presenta ante la supervisión lo anunciado, siguiendo en fase 1 de lo que se ha asumido como proyecto. Evidencias: 1. Registro Fotografico  2. Reunión virtual Meet  Reuniones en tiempo real de Google. Utiliza tu navegador para compartir tus videos, tu escritorio o tus presentaciones con compañeros de equipo y clientes. https://meet.google.com/szz-yias-ejh buenas tardes envio link para reunion 14:45 quedo atenta 3. Actas en posesion y custodia del Supervisor
11. CONSTANCIAS	Dejo constancia que, durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado

PUBLICA

Pág. 7 de 7

	de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato. Así mismo, que quien suscribe TATIANA PATRICIA CANO AVILA y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional –Central Administrativa y Contable Especializada de Educación ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.
--	---

Para constancia se firma en Bogotá D.C., en el mes de Febrero de 2026.


TATIANA PATRICIA CANO AVILA
CC. 1.110.461.108 DE IBAGUE
CONTRATISTA



Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



PUBLICA

PUBLICA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**

Bogotá D.C, FEBRERO 2026

Señores

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
Bogotá D.C.

ASUNTO: Retención en la Fuente Contratos de Prestación de Servicios Técnicos y/o Profesionales aplicando la ley 1450 de 2011 artículo 173, decreto 3590 del 28 de septiembre de 2011.

Mediante el presente documento CERTIFICO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que tengo vigente los siguientes contratos de prestación de Servicios Técnicos y/o Profesionales, así:

No. CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO CONTRACTUAL	PLAZO DE EJECUCION	VALOR MENSUALES	No. De planilla de aportes
160-2026	CENAC EDUCACIÓN	<u>PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESTANDARIZADOR DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LAS COMISIONES ADMINISTRATIVAS DE CASINOS DEL EJERCITO NACIONAL - ESCUELA DE LOGÍSTICA.</u>	SIETE (7)	\$4.123.000	NO APLICA PARA ESTA CUENTA

Teniendo en cuenta la anterior información me permito solicitar aplicar la retención en la Fuente establecida en el parágrafo 2, artículo 383 del estatuto tributario.

Atentamente,

TATIANA PATRICIA CANO AVILA
C.C. 1.110.461.108 de Ibagué (Tolima)

HUELLA
INDICE DERECHO



Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



PUBLICA

PUBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C., FEBRERO DE 2026

Señor Coronel
HERNAN MAURICIO ACEVEDO RAMIREZ
Director CENAC-EDUCACIÓN

Yo, **TATIANA PATRICIA CANO AVILA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.110.461.108** expedida en Ibagué (Tolima), en uso de mis facultades mentales y legales; certifico bajo la gravedad de juramento que en razón al contrato de prestación de servicios No. **160-CENACEDUCACIÓN-2026-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN - 2026**, suscrito con el CENAC-EDUCACIÓN -; con el fin de **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ESTANDARIZADOR DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LAS COMISIONES ADMINISTRATIVAS DE CASINOS DEL EJERCITO NACIONAL - ESCUELA DE LOGÍSTICA.** de conformidad con lo establecido en la cláusula Tercera-Régimen de seguridad social, del presente contrato, que mis aportes obligatorios al sistema general de seguridad social (Salud y Pensión) y ARL por ser el primer mes de ejecución y obedeciendo al Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL), para la primera cuenta siendo el mes anterior enero de 2026 sin vinculo contractual por prestación de servicios:

Descripción	Nº de Planilla	Valor Aportado
Aporte Salud – COMPENSAR	NO APLICA	\$0
Aporte Pensión: PORVENOR		\$0
Aporte ARL: POSITIVA		\$0

En la cuenta de marzo de 2026, se liquidará, pagará y aportará lo propio al mes de febrero.

Dicha certificación se expide dando cumplimiento a lo consagrado en el decreto 2271 de junio de 2009, en su artículo 4 parágrafo.

Firmado en Bogota D.C., Febrero de 2026

Atentamente

Huella índice derecho



TATIANA PATRICIA CANO AVILA
C.C. 1.110.461.108 de Ibagué (Tolima)



Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



PUBLICA

PUBLICA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**

**CERTIFICACIÓN DE INGRESOS PARA APLICACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE TRABAJADORES
INDEPENDIENTES DECLARANTES O NO DECLARANTES**

Fecha: febrero de 2026

Señores

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
ESPECIALIZADA EDUCACIÓN
Bogotá D.C.**

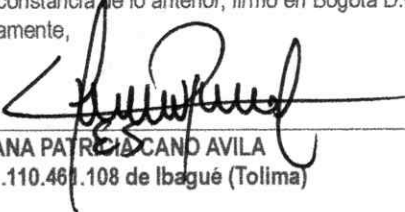
Asunto: Certificación de mi condición de obligado o no a declarar renta por el año gravable inmediatamente anterior.
Yo, **TATIANA PATRICIA CANO AVILA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.110.461.108** expedida Ibagué, vinculado actualmente mediante contrato de prestación de servicios, y para los efectos de la norma contenida en el art. 384 del E.T., certifico bajo la gravedad de juramento (Artículo 442 del Código penal) lo siguiente:

- 1) Que La Ley 1819 de 2016 modificó el artículo 383 del ET, derogó el 384 y adicionó el 388 al ET. La nueva reforma tributaria contenida en la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016 modificó una vez más los procesos relacionados con el cálculo de la retención en la fuente a título de renta que deberá practicarse a partir de enero de 2018 a las personas naturales que perciban en Colombia ingresos laborales o las demás rentas de trabajo mencionadas en el artículo 103 del ET (honorarios, servicios, comisiones, emolumentos, compensaciones, etc.) sin tener vínculo laboral.
- 2) Que por el año gravable anterior y solo por el criterio establecido en el parágrafo 4 del art. 3 del decreto 099 de enero de 2013, SI (X) NO () soy un obligado a declarar renta pues mis ingresos brutos de todo tipo en dicho año (por honorarios, servicios, ventas de activo fijos, rifas, intereses, arrendamientos, etc.) SI (X) NO () superaron el equivalente a 1.400 UVT = (\$69.718.600)

Así mismo por el año gravable anterior (2025) cumplo con los siguientes requisitos para ser Declarante de Renta.

- Poseer un patrimonio bruto en el último día del año gravable 2025 superior a 4.500 UVT, equivalente a \$224.095.500,00*. SI () NO (X)
- Haber realizado consumos mediante tarjeta de crédito no excedan de 1.400 UVT, equivalentes a \$69.718.600. SI () NO (X)
- Que el valor total de compras y consumos no supere 1.400 UVT, equivalentes a \$69.718.600. SI (X) NO ()
- Haber acumulado consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, no excedan 1.400 UVT, equivalentes a \$69.718.600. SI (X) NO ()

Para constancia de lo anterior, firmo en Bogotá D.C. al mes de FEBRERO de 2026
Atentamente,


TATIANA PATRICIA CANO AVILA
CC. 1.110.461.108 de Ibagué (Tolima)



Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



PUBLICA



LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

TATIANA PATRICIA CANO AVILA identificado con CC. 1110461108 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

Nombres y/o Razón	Empresa Contratante 723 - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO
Tipo y Numero de Documento	NI - 901440630

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL

Fecha de inicio de cobertura	2026/02/25	Fecha inicio contrato	2026/02/06
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	Fecha de fin contrato	2026/07/31
Riesgo	1	Código actividad económica	1691001 - Actividades jurídicas, incluye el de representación de los intereses de las partes, sea o no ante tribunales u otros
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	-	Estado del contrato	Activa

Esta certificación se expide a los 24 días del mes de febrero del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC24022026T1110461108A10770143**. Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A.

Positiva Compañía de Seguros S.A.:
 Nit. 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia (Suplente) |
defensordelcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502. Bogotá | +57 (601) 610 8164 |
 Lunes a Viernes 8:00 a. m. - 6:00 p. m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva.

Más información: <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>
 Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de

**LA ASEGURADORA
 DE TODOS LOS
 COLOMBIANOS**